ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**DIRECCIÓN**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**LINA BIVIANA PINZÓN FEO**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**CONTRATACIÓN DIRECTA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD.

El IMTCRD de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera:

> *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, cultural y deportiva del municipio, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Igualmente, como ente territorial descentralizado del orden municipal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el Artículo 52 de la misma C.P. el cual establece que

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*
>
> *(…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".*

De otro lado, la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en el artículo 41 instituye que:

> *"El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (…)24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de*

supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (…)".

La Política Pública para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018-2028 mediante Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica No. 1 establece que:

> *"El Deporte Escolar debe promover programas que orienten un desarrollo neuromotriz, formación técnica y física en la Educación Extraescolar para los niños, niñas y jóvenes en Colombia."*

El artículo 3° de la Ley 1967 de 2019 indica que

> *"El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados".*

Para el Instituto Municipal de Turismo, Cultura, Recreación y Deporte (IMTCRD), es parte fundamental de su misión crear espacios de participación en los cuales el acceso a la recreación y el deporte sea libre y abierto para toda la comunidad. El IMTCRD busca ofrecer oportunidades para que los habitantes de Villeta puedan disfrutar de actividades físicas y recreativas que mejoren su bienestar y calidad de vida, promoviendo la integración social y el desarrollo integral.

Numerosos estudios respaldan la importancia del deporte, destacando sus beneficios tanto físicos como mentales. La actividad física regular no solo reduce el estrés, la ansiedad, los trastornos del sueño y la depresión, sino que también disminuye los riesgos de padecer enfermedades graves como las cardiovasculares, diabetes y algunos tipos de cáncer, según la Organización Mundial de la Salud. Además, el deporte contribuye a mejorar la salud mental, promoviendo una mayor relajación, concentración y equilibrio emocional. Al activar el cuerpo, la actividad física favorece el bienestar general y proporciona una excelente oportunidad para liberar tensiones y disfrutar de la vida de manera saludable.

El deporte, aunque en principio se realiza con fines recreativos, tiene el potencial de convertirse en una profesión cuando se aborda de manera intensiva y se perfecciona la técnica y los resultados. Es una herramienta poderosa para el desarrollo físico, social y emocional, especialmente en niños y jóvenes, quienes pueden fortalecer sus destrezas motrices, mejorar su sistema nervioso motor y disfrutar de una mejor calidad de vida. Además, los deportes fomentan la interacción social, no solo entre los participantes, sino también con las familias, creando vínculos y un sentido de comunidad.

El IMTCRD de Villeta ha venido ofreciendo una variedad de cursos y escuelas de formación deportiva, enfocados en promover la práctica del deporte y la recreación. Estos programas han

beneficiado a niños, niñas y adolescentes en su proceso de formación, contribuyendo al desarrollo físico y motriz de los participantes, y generando espacios para la interacción social y familiar. Así, el IMTCRD se compromete a seguir promoviendo el deporte como una herramienta para mejorar la calidad de vida de la comunidad villetana.

El Instituto tiene como misión proporcionar espacios de participación y acceso libre a la recreación y el deporte para toda la comunidad de Villeta. En este contexto, la contratación de un formador especializado en **fútbol 11** para las categorías **pre baby, baby e infantil** es esencial para ofrecer una formación deportiva de calidad que permita a los jugadores perfeccionar sus habilidades técnicas, tácticas y físicas, y desarrollar un sentido de pertenencia y trabajo en equipo. Un entrenador capacitado en estas categorías proporcionará la orientación necesaria para que los jugadores alcancen su máximo potencial, tanto en competencias locales como regionales.

El deporte no solo promueve el desarrollo físico, sino también el crecimiento personal de los jugadores. A través de la práctica constante, los participantes mejoran su resistencia, coordinación y capacidades técnicas, mientras aprenden a manejar la presión y a tomar decisiones estratégicas dentro del juego. La contratación de un formador especializado asegura que los jugadores reciban una enseñanza integral que combine aspectos físicos, tácticos y emocionales del deporte, lo que les permitirá competir con éxito en su respectiva categoría. Además, el formador fomentará un ambiente de disciplina, motivación y trabajo en equipo, lo que contribuirá al fortalecimiento de la identidad deportiva en Villeta y al bienestar de los jóvenes adultos que participan en la formación de la comunidad.

Finalmente, este proceso de contratación se encuentra vinculado mediante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, denominado **"SERVICIO DE FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA**", presentado por el Instituto Municipal Para El Turismo, La Cultura, La Recreación y el Deporte de Villeta (IMTCRD), registrado con el código **2025000000005584 BBPIN del sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos (SSEPI)** en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y el cual cuenta con viabilidad técnica y financiera.

Por lo tanto, con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a la Meta No. 215 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Con las botas puestas", la cual busca "Mantener en funcionamiento 20 procesos de formación deportiva".

De conformidad con la justificación presentada, la presente contratación se requiere en razón a que no se cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar el objeto contractual, teniendo en cuenta que la estructura organizacional del Instituto está compuesta únicamente por la Dirección Ejecutiva, Secretaria Ejecutiva y Tesorería representadas en 3 funcionarios de planta, los cuales no son idóneos ni suficientes para atender la necesidad aquí prevista, además que no hace parte de sus funciones o actividades asignadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS COMO FORMADOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL 11 CON LAS CATEGORIAS MENORES BABY PRE BABY PRE INFANTIL PARA EL IMTCRD EN EL MUNICIPIO DE VILLETA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90	9014	901417	Deportes aficionados y recreacionales

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Conforme a lo señalado en las Leyes 80 de 1993 (artículo 32, número 3); y 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, letra h), y en el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015; la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

El Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.9), preceptúa:

> Contratos de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

[Negrita y Subrayas fuera de texto original]

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.600.000) INCLUIDO IVA (si aplica),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4.1 RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO:

DISPONIBILIDAD	DIS-2026000069 DE FECHA 23/01/2026	
RUBRO	**CONCEPTO**	**VALOR**
2.3.43.4301.2.3.2.02.02.009.215. 1.2.1.0.00	FOMENTO DE LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCA Y PAZ-FUENTE: 1.2.1.0.00 -INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	$15.600.000
	TOTAL	**$15.600.000**

4.2 FORMA DE PAGO:

El I.M.T.C.R.D. de Villeta pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

Los pagos se realizarán como honorarios por la prestación de servicios contratados, causados en periodos mensuales vencidos, por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)** incluido el IVA si a ello hubiere lugar, y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual.

Cuando la ejecución del contrato no comprenda la totalidad del periodo mensual, el pago se efectuará de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, tomando como referencia periodos contractuales de treinta (30) días, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Cada uno de los pagos deben ser tramitados a partir de la finalización de cada mes, previa presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura, y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), y demás trámites administrativos a que haya lugar y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca el IMTCRD.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte del IMTCRD al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el respectivo pago.

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes

parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contado desde la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5. CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Presentar sin excepción, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, con el avance de las obligaciones y registro fotográfico y/o evidencias que corresponda.
b) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
c) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
d) Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el Supervisor/a, y el acta de liquidación del contrato.
e) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
f) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
g) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
h) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
i) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.

j) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
k) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
l) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
n) Informar a la dirección ejecutiva la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
o) El contratista asume las actividades de fortalecimiento de sus competencias (Diplomados, seminarios, cursos, entre otros).
p) Apoyar de manera diligente y oportuna todas y cada una de las actividades y eventos que se generen desde el I.M.T.C.R.D., de Villeta o las diferentes áreas del nivel central de la Administración Municipal.
q) Obrar con responsabilidad y cuidado integral de su salud.
r) Cumplir con los lineamientos de la política anticorrupción de la entidad adoptada mediante la resolución No. 31 de agosto de 2018.
s) Cumplir con los lineamientos de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG - de la entidad adoptado mediante la resolución No. 30 de agosto de 2018.
t) Actualizar permanentemente la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP
u) Cumplir con los lineamientos y políticas del sistema y Gestión de seguridad y salud en el trabajo.
v) Cumplir y acatar las directrices de Orden Nacional, Departamental y Municipal, con relación a los protocolos de Bioseguridad, que serán exigibles por parte de la Entidad, para salvaguardar la salud de los funcionarios, contratistas y visitantes.
w) Cumplir con lo establecido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Llevar a cabo el proceso de formación en la disciplina de Futbol 11 categoría pre baby, baby y pre infantil mayores dando cumplimiento a los contenidos propuestos por el contratista en una intensidad de sesiones de mínimo tres (3) días a la semana.
b) Acompañar y apoyar con su grupo de niños deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento.
c) Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido.
d) Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio, deporte y/o modalidad asignada en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos o Mallas Curriculares, previamente entregados por la Coordinación del Deporte Formativo.
e) Registrar la asistencia de los beneficiarios a las sesiones en la planilla de población beneficiada y entregarlas en formato físico adjuntas al informe mensual de actividades y apoyar el cargue digital si se requiere.

f) Mantener una cobertura mínima poblacional de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, de la siguiente forma:

DEPORTE	INICIACIÓN	FUNDAMENTACIÓ	ESPECIALIZACIÓ	TOTAL
INDIVIDUALES	10	12	12	34
CONJUNTO	15	20	20	55

g) Recibir, responder y devolver bajo inventario los instrumentos, vestuarios y equipamiento que le entregue el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta (IMTCRD) para el desarrollo del proceso de formación. De igual manera informar de manera oportuna cualquier novedad, daño o pérdida que se genere del mismo.

h) Adelantar los procesos de convocatoria, inscripción y seguimiento a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico llevando un registro mensual en el formato establecido

i) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

5.3 OBLIGACIONES DEL I.M.T.C.R.D.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Estudios	Educación formal y/o no formal relacionada con áreas del deporte
Experiencia	Se requiere mínimo dos (2) años de experiencia relacionada como instructor en cualquier área.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato".
Por su parte atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de Riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos.

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato
c. La eficacia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
d. La reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso así:

7.1 MATRIZ DE RIESGOS

Matriz del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	V. riesgo	Categoria	¿Afecta la ejecución del	Persona responsable del	Inicia	Termina	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodo
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos y diseño de futura contratación	Selección de propuesta que no satisfaga las necesidades de la entidad y atrasar el proceso	3.posible	5.Mayor	12	Riesgo alto	IMTCRD	Quien elabora los estudios previos debe tener claro las necesidades de la entidad.	1. Raro	2. Menor	2	Riesgo bajo	SI	Contratación IMTCRD	Desde la planeación	Hasta el recibo de ofertas	A través de los estudios de	Planeación

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión del instituto	1. Raro	4.Mayor	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Establecer en los estudios previos, requisitos técnicos claros, exigir experiencia, formación.	1.Raro	2.menor	2	Riesgo bajo	SI	CONTRATACION	Enero de 2026	Julio de 2026	Revisión y supervisión de la ejecución del contrato	Ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Afectaciones en la salud por factores externos	Muerte de contratista	2. 5. Muy Posible	5. Alto	25	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Establecer y cumplir protocolos de bioseguridad	3 Posible	5. Alto	15	Riesgo Alto	SI	TODOS	Enero de 2026	Julio de 2026	Seguimiento al cumplimiento	Ejecución

7.2 GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista no se ve obligado a constituir, a favor del Municipio, garantía única, en sujeción a la potestad discrecional que estos artículos otorgan, especialmente por la forma de pago y prestación del servicio.

8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA** o a quien esta delegue, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

9. PLAZO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato no requerirá liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, pero en caso de requerirse se realizará por la Entidad dentro del término establecido en la Ley.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 1.2.3 “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las

obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013.

Para constancia, se firma el presente estudio previo en Villeta (Cundinamarca) el 23 de enero de dos mil veintiséis (2026).

Original con firma
LINA BIVIANA PINZÓN FEO
Directora Ejecutiva

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Jenny Alejandra Zambrano Cruz-Profesional De Apoyo Contratación	Original firmado	23/01/2026
Revisado por	Daniela Mahecha Ibañez-Abogada	Original firmado	23/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora Ejecutiva.			